INCLUSION DE MADRES CABEZA DE FAMILIA

- ✓Auxiliar de apoyo Marisol Sanchez
- ✓Auxiliar de apoyo Elizabeth Cleves

DECLARACION JURAMENTADA No. 47E

DCTO. 1557 de 1989
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BARRANCABERMEJA
JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA- Notario.
CALLE 50 8B-35 Tel. 6223685

ACTA NO 47: EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, A veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintitres (2023), comparecio al despacho de esta notaria MARISOL SANCHEZ NIÑO, con el objeto de rendir declaracion presentada sobre los aspectos que adelante se determinan de conformidad a lo previsto en el decreto 1557 del 14 de julio de 1989 y articulo 299 del codigo de procedimiento civil. La compareciente manifiesta que rinde la misma bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las responsabilidades que con ello asumen, prometiendo decir la verdad y solo la verdad respecto de los hechos materia de su declaracion. (Se informa a la declarante que el art. 442 del c.p sanciona con pena de prisión de seis a doce años a quien en actuación judicial o administrativa falte a la verdad). ==========

PRIMERO: Mi nombre es MARISOL SANCHEZ NIÑO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1096218561 expedida en Barrancabermeja, ocupacion aux contable, estado civil soltera y residente en la calle 48A 55-15 del barrio Villarelys 2 de esta ciudad, teléfono 3228680767. ==========

SEGUNDO: Manifiesto que es cierto y verdadero que soy madre cabeza de familia y madre de ALEXANDER SANDOVAL SANCHEZ, MARIA CAMILA SANDOVAL SANCHEZ, RICARDO SANDOVAL SANCHEZ Y JULIANA CARDOZO SANCHEZ, quienes son menores de edad, y quienes dependen económica y totalmente de mi, soy la persona que sustenta todos los gastos del hogar, personales y de estudio de mis hijos, viven bajo mi techo, ya que no convivo con el padre de mis hijos, los cuales no reciben aporte económico de su señor padre. Es cierto y verdadero que soy la persona encargada de su formacion personal y profesional. ==========

CON DESTINO A: ACREDITAR MADRE CABEZA DE FAMILIA. ==========

ESTA DECLARACION ESTA EXENTA DE DERECHOS NOTARIALES, SEGUN INSTRUCCION ADMINISTRATIVA 01-20 DE JUNIO 8-01, ART. 2º LEY 82 DE 1993 CIRCULAR 02-39 DE MAYO 17-02. ==========

SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA UNA VEZ LEIDA Y APROBADA.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES LEY 1581 DEL 2012, Con mi firma, que diligencio en este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ LUNA - NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA a dar tratamiento de mis datos personales (y o de los datos del menor de edad o persona en condición de discapacidad cognitiva que represento) recolectados en la operación de [Incorporar Operación de recolección de datos, Ej.: Registro en Sistema de Información, entre otros], incluyendo el consentimiento explicito para tratar datos sensibles aun conociendo la posibilidad de oponerme a ello, conforme a las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1074 de 2015 y a las finalidades incorporadas en la Política de Tratamiento de Información publicada en www.notaria2barrancabermeja.com.co y en CALLE 50 # 8B-35 de Barrancabermeja. Así mismo, declaro que conozco la Política de Tratamiento de Información de JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ LUNA - NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA y que en ella se presentan los derechos que me asisten como titular (Consulta, Acceso, Actualización, Rectificación, Supresión y

Notaría
Primera de Barrancabermeja

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ACTA DE DECLARACIÓN FINES EXTRAPROCESALES
Decretos 1557 y 2282 de 1989

DECLARACION No. MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (1638)

En el Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, a los **veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintitres (2023)**, ante mí, **DARIO FRANCISCO ALVAREZ CASTRO**, Notaria Primera del Círculo de Barrancabermeja; compareció; **ELIZABETH CLEVES OLAYA**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** número **1.096.242.853** expedida en **Barrancabermeja**, quien manifestó que a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso y no teniendo ninguna clase de impedimento, libre de todo apremio, son sus deseos de declarar bajo juramento sobre los siguientes aspectos:

P R I M E R O: Mi nombre e identificación es como está dicho, de estado civil: **Soltera sin union marital de hecho**, de ocupación **Mercaderista,** residente en la **Vereda la unión Corregimiento el Llanito del Municipio de Barrancabermeja, Santander,** teléfono **314-2246645.**

La presente declaración que consta en esta acta, se realiza bajo la gravedad de juramento y contiene la explicación de las razones de este testimonio y conforme a la ley versa sobre hechos personales, que como declarante realizo o de los cuales tengo conocimiento.

S E G U N D O: Declaro bajo la gravedad de juramento que:

Soy soltera, no mantengo ninguna relación marital o conyugal con ninguna persona, igualmente manifiesto que soy madre cabeza de hogar y tengo a mi cargo a 3 hijos de nombre **AYLEEN SAMARA GOMEZ CLEVES,** identificada con registro civil de nacimiento NUIP **1.097.216.544** de 2 años de edad, **KEINER ALEXANDER GOMEZ CLEVES,** identificado con registro civil de nacimiento NUIP **1.097.209.422** de 6 años de edad, y **ELIS ANDREA ORTIZ CLEVES,** identificada con tarjeta de identidad número **1.097.199.673** expedida en Barrancabermeja, de 10 años de edad, quienes dependen de mí económicamente.

T E R C E R O: Manifiesto que he leído lo que voluntariamente he declarado ante la Notaria que lo he hecho en forma cuidadosa y no tengo ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar, con mi firma ratifico que es real todo lo que he señalado.

La Notaria ha advertido previa y expresamente a **ELIZABETH CLEVES OLAYA**, quien voluntariamente realizo esta declaración, conforme a los principios Jurídicos del control de legalidad que las leyes le imponen, el principio de la rogación notarial y el de la inmediación; que las personas son libres conforme a nuestra Carta Magna, de manifestar, expresar y declarar espontáneamente lo que a bien tenga, pero que esta declaración se otorga de acuerdo a la ley el orden público y las buenas costumbres. Realizada esta observación y así aceptada se procede a firmar por parte del declarante.

AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES LEY 1581 DEL 2012, con mi firma, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a **DARIO FRANCISCO ALVAREZ CASTRO NOTARIO PRIMERO DE BARRANCABERMEJA,** a dar tratamiento de mis datos personales (y/o de los datos del menor de edad o persona en condición de discapacidad cognitiva que represento), recolectados al momento de (incorporar operación de recolección de datos ejemplo; registro en el sistema de información, entre otros),incluyendo el consentimiento explícito para tratar datos sensibles aun conociendo la posibilidad de oponerse a ello, conforme

----------VIVIAN----------

a las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1074 de 2015 y a las finalidades incorporadas en la política de tratamiento de información publicada en www.notariaprimerabarrancabermeja.com.co y en la Calle 51 N 8B-11 de Barrancabermeja, así mismo manifiesto que conozco la Política de Tratamiento de Información de **LA NOTARIA PRIMERA DE BARRANCABERMEJA** y que en ella se presentan los derechos que me asisten como titular **(**Consulta, Acceso, Actualización, Rectificación, Supresión y Oposición**)** y los canales de atención donde ejércelos.

El notario ha explicado al igual que sus funcionarios, al usuario, que esta declaración ha sido en forma libre y espontánea conforme al principio de rogación y que todo derecho para su reconocimiento basta la simple afirmación que haga el particular ante una entidad (Decreto 2150 de 1995, Instrucción Administrativa No. 12 de Mayo 7 de 2004) y que por lo tanto esta declaración se autoriza a insistencia del declarante.

El declarante manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se encuentra prestado con la firma que conforme a las leyes de la república y las normas penales, no es prófugo de la Justicia y que no tiene requerimiento penal por delito alguno.
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la presente, se firma en constancia y como prueba de lo anterior manifestado.
La presente declaración se expide a solicitud del interesado, (Ley 962 del 08 de Julio de 2005), con el fin de presentarla **A LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES**

Cancelo derechos notariales según **Res. 00387 de 2023-01-23**.
Derechos Notariales $16,500 IVA$3,135

El Declarante,





ELIZABETH CLEVES OLAYA
C.C. 1096242853

Nota Importante: Una vez firmada la presente Declaración por la notaria no se acepta cambios, correcciones ni reclamos.

Darío Francisco Álvarez Castro
NOTARIO PRIMERO DE BARRANCABERMEJA

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría primera Barrancabermeja DPTO. DE SANTANDER

----------VIVIAN----------

ELABORO:

Notaría Primera de Barrancabermeja (Sder)
Notario Darío Francisco Álvarez Castro
Dirección: Calle 51 #8B-11 Sector Comercio
Teléfono: 320-9152404 - 6225333
Email: notariaprimerabarrancabermeja@gmail.com

MinJusticia Ministerio de Justicia y del Derecho
PROSPERIDAD PARA TODOS

Personería Jurídica 05192 del 25 de mayo de 200
expedida por la Gobernación de Santander

499

Yondó, Antioquia, 27 de junio 2023

Señores
MUNICIPIO DE YONDO (ANTIOQUIA)

Referencia: Oferta Económica

CLAUDIA MILENA HERNANDEZ NARANJO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la FUNDACION COLOMBIA COLLEGE NIT 900.159.756-8 me permito presentar la oferta económica para el proceso de contratación ESAL 005-2023.

ITEM	UND	CANT.	Meses	VLR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1					
1,01	Persona/mes	1	2	$ 5.200.000	$ 10.400.000
1,02	Persona/mes	6	2	$ 1.800.000	$ 21.600.000
1,03	Persona/mes	1	2	$ 4.800.000	$ 9.600.000
1,04	Persona/mes	1	2	$ 2.300.000	$ 4.600.000
					$ 46.200.000
2					
2,01	Personas	70		$ 650.000	$ 45.500.000
2,02	Personas	60		$ 600.000	$ 36.000.000
2,03	Personas	70		$ 650.000	$ 45.500.000
2,04	Personas	70		$ 895.000	$ 62.650.000
2,05	Personas	46		$ 545.000	$ 25.070.000

2,06	Personas	70		$ 732.000	$ 51.240.000
2,07	Personas	40		$ 221.500	$ 8.860.000
2,08	Evento	1		$ 400.000	$ 400.000
2,09	Eventos	1		$ 400.000	$ 400.000
2.10	Evento	1		$ 400.000	$ 400.000
2,11	Evento	1		$ 400.000	$ 400.000
2,12	Eventos	1		$ 400.000	$ 400.000
2,13	Evento	1		$ 400.000	$ 400.000
2,14	Und	40		$ 44.000	$ 1.760.000
2,15	Und	50		$ 44.000	$ 2.200.000
2,16	Personas	10		$ 985.000	$ 9.850.000
2,17	Und	5		$ 231.540	$ 1.157.700
2,18	Personas	10		$ 650.000	$ 6.500.000
2,19	Personas	4		$ 1.235.000	$ 4.940.000
2.20	Und	2.000		$ 350	$ 700.000
2,21	Und	1		$ 1.000.000	$ 1.000.000
2,22	Und	1		$ 2.000.000	$ 2.000.000
2,23	Und	1		$ 2.500.000	$ 2.500.000
2,24	Und	2		$ 350.000	$ 700.000
2,25	Und	1		$ 2.000.000	$ 2.000.000
2,26	Und	1		$ 1.000.000	$ 1.000.000
					$ 313.527.700
3					
3,1	Evento	1		$ 400.000	$ 400.000
3,2	Evento	1		$ 1.500.000	$ 1.500.000
3,3	Evento	1		$ 2.500.000	$ 2.500.000
3,4	Evento	1		$ 1.500.000	$ 1.500.000
3,5	Evento	1		$ 500.000	$ 500.000
3,6	Evento	1		$ 3.800.000	$ 3.800.000

3,7	dia	1		$ 4.032.650	$ 4.032.650
3,8	Und	1		$ 500.000	$ 500.000
3.10	Und	400		$ 1.800	$ 720.000
3,11	Und	20		$ 8.000	$ 160.000
3,12	Und	20		$ 10.000	$ 200.000
3,13	Und	1		$ 1.000.000	$ 1.000.000
3,14	Und	20		$ 65.000	$ 1.300.000
3,15	Und	400		$ 8.500	$ 3.400.000
3,16	Und	1		$ 16.000	$ 16.000
3,17	Und	1		$ 20.000	$ 20.000
3,18	Und	1		$ 250.000	$ 250.000
4					
4,1	Evento	1		400.000	$ 400.000
4,2	Evento	1		$ 2.500.000	$ 2.500.000
4,3	Evento	1		$ 3.800.000	$ 3.800.000
4,4	dia	1		$ 4.032.650	$ 4.032.650
4,5	Und	1		$ 385.000	$ 385.000
4,6	Und	1		$ 2.800.000	$ 2.800.000
4,7	Und	70		$ 1.800	$ 126.000
4,8	Und	25		$ 8.000	$ 200.000
4,9	Und	25		$ 10.000	$ 250.000
4.10	Und	1		$ 700.000	$ 700.000
4,11	Und	25		$ 65.000	$ 1.625.000
4,12	Und	70		$ 8.500	$ 595.000
4.13	Evento	8		$ 132.500	$ 1.060.000
					$ 40.272.300
				TOTAL	**$ 400.000.000**

Los valores Unitarios incluyen los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, tanto del orden nacional como del orden departamental -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.)

CLAUDIA MILENA HERNADEZ NARANJO
C.C 37.706.948 de Charalá
Representante Legal
FUNDACION COLOMBIA COLLEGE

RESOLUCION No.0425
(03 Mayo de 2021)

POR LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO DEL PROGRAMA TECNICO LABORAL EN COCINA AL INSTITUTO TECNICO COLOMBIA COLLEGE DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA,
En uso de las facultades conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 012 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Municipios Certificados, entre otras, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que el Municipio de Barrancabermeja fue certificado a través de la Resolución Nº 2988 del 2002, emitida por el Ministerio de Educación Nacional y por ello se traslada la competencia de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, el servicio educativo prestado por Instituciones Educativas Oficiales y No Oficiales, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias, en su jurisdicción.

Que la Secretaria de Educación Municipal de Barrancabermeja, mediante Resolución No. 0683 de mayo 19 de 2016, concedió licencia de funcionamiento al INSTITUTO TECNICO COLOMBIA COLLEGE, NIT: 900159756-8, para ofrecer programas Técnicos de Formación Laboral de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en la jurisdicción del Municipio de Barrancabermeja.

Que la señora GINA ESMERALDA HERNANDEZ NARANJO, identificada con la Cédula de ciudadanía No: 37.899.067 expedida en San Gil Santander, actuando como directora del INSTITUTO TECNICO COLOMBIA COLLEGE, presentó mediante oficio con radicado BAR2021ER001772 de abril 07 de 2021 el PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN COCINA, para la renovación del registro, el cual fue expedido mediante resolución 0683 de mayo 19 de 2016.

Que una vez revisado, evaluado y aprobado el PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN COCINA y practicada la visita virtual por los funcionarios del equipo de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación Distrital, atendiendo las medidas decretadas por el Gobierno Nacional, a raíz de la emergencia Sanitaria (Pandemia COVID-19), El Equipo evaluador de Inspección y Vigilancia, emitió el concepto técnico favorable, aplicado al programa presentado por el INSTITUTO TECNICO COLOMBIA COLLEGE, debido a que se constató el cumplimiento de requisitos exigidos por la Ley.

Que de conformidad con el Artículo 2.6.6.2 de Decreto 1075 de 2015, los costos de la prestación del servicio deberán ser informados a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.

Que de conformidad con el Artículo 2.6.6.1. del Decreto 1075 de 2015, una vez se aprueben los programas al INSTITUTO TECNICO COLOMBIA COLLEGE, debe mencionar en la publicidad y material informativo sobre cada programa que ofrezcan, el número del acto administrativo del respectivo registro y la clase de certificado que van a otorgar, así mismo expresar que estos programas no conducen a la obtención del

título profesional, de igual forma la publicidad deberá indicar que la función de inspección y vigilancia de estos programas está a cargo de la Secretaría de Educación.

Que corresponde a cada secretaria de educación de las entidades territoriales certificadas, incluir en el Sistema de Información de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "SIET", del Ministerio de Educación Nacional, los datos de las instituciones y los programas registrados y mantener la información completa, veraz y actualizada.

Una vez expirada la vigencia del registro del programa, la cual será por cinco (5) años, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

Que al presente acto administrativo se entienden incorporadas para todos los efectos las disposiciones del Decreto 1075 de 2015 y demás normas que posteriormente lo complementen o modifiquen, so pena de incurrir en las sanciones respectivas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el registro de un programa Técnico de Formación Laboral, que a continuación se detalla y será ofrecido por El INSTITUTO TECNICO COLOMBIA COLLEGE NIT: 900159756-8, establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado, dirigido por la señora GINA ESMERALDA HERNANDEZ NARANJO, identificada con la cédula de ciudadanía No: 37.899.067 expedida en San Gil Santander, que funciona en Calle 57 N°27-65, Barrio Galán del Distrito de Barrancabermeja.

1. **TECNICO LABORAL EN COCINA**, Metodología presencial, con una duración 1120 horas, de las cuales 560 (50%) horas son teóricas y 560 (50%) horas prácticas, equivalente a 23 créditos académicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El INSTITUTO TECNICO COLOMBIA COLLEGE, deberá dar cumplimiento a las normas sobre publicidad de los programas, en los términos y condiciones que establece el Artículo 2.6.6.1., del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El registro que se otorga mediante la presente Resolución, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la misma, al cabo de los cuales si no ha sido renovado, no podrá admitir nuevos alumnos en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de la inspección y vigilancia, antes de dar inicio a cada cohorte, El INSTITUTO TECNICO COLOMBIA COLLEGE , deberá presentar a la Secretaría de Educación, los costos educativos de cada programa y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo, costos cuya variación solo podrá ocurrir anualmente.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese actualizar en el sistema de información de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo del Ministerio de Educación Nacional - SIET, el registro de los programas que se otorga mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución se notificará al representante legal o al director general del establecimiento educativo. Contra ella procede el recurso de reposición, en los

términos establecidos por la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Secretaría de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Barrancabermeja,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICHARD WALTER TRIANA
Secretario de Educación

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Betty Agamez Serrano - Profesional Universitario. Secretaria de Educación Distrital		03/05/2021
Revisó:	Vilma González Baena - Líder Inspección y Vigilancia, Secretaria de Educación Distrital		03/05/2021
Revisó Aspectos Jurídicos:	Luis Felipe Enriquez Mora. Abogado CPS. Secretaria de Educación.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

Secretaría de Educación

lo tiene todo. Barrancabermeja
GOBIERNO DISTRITAL

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Barrancabermeja el 21 Mayo 2021 Se presentó en la Secretaria de Educación Municipal, el señor (a). Edna Esmeralda Hernandez identificado con la cédula de ciudadanía No. 37849067, con el fin de notificarse de la Resolución No. 0935 del 03 Mayo 2021 se le advierte que contra la presente Resolución SI () NO() procede los recursos de la vía gubernativa. Se le entrega copia íntegra gratuita de la misma.

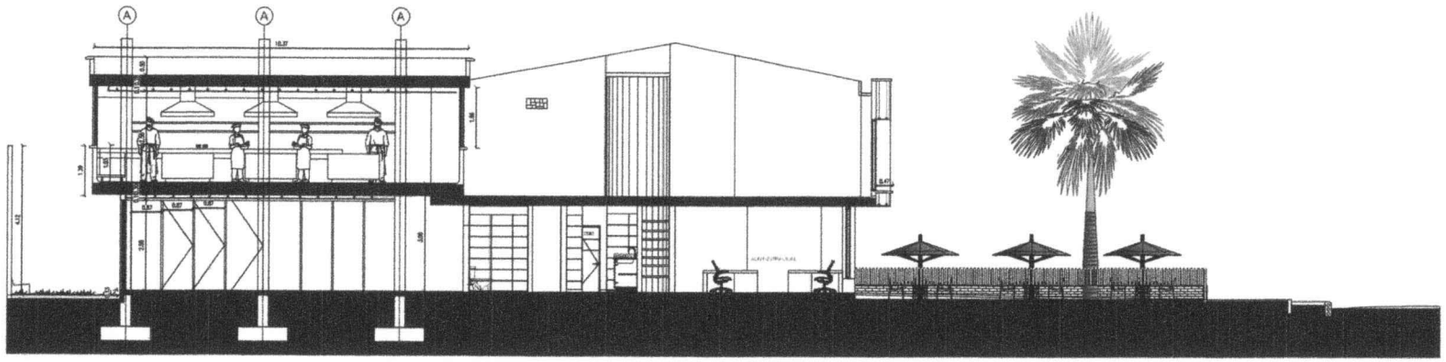
En constancia firma como aparece:

Quien notifica. El Notificado.

C.C. 37849067

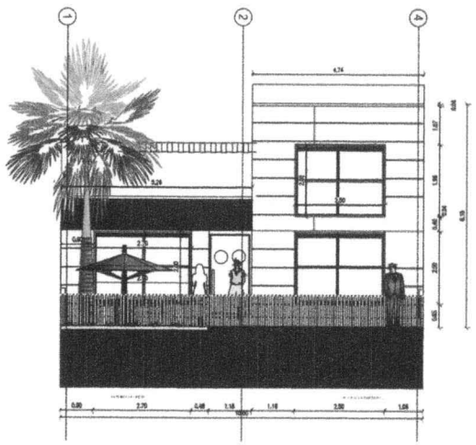
4 CORTE LONGITUDINAL.

ESCALA 1:125



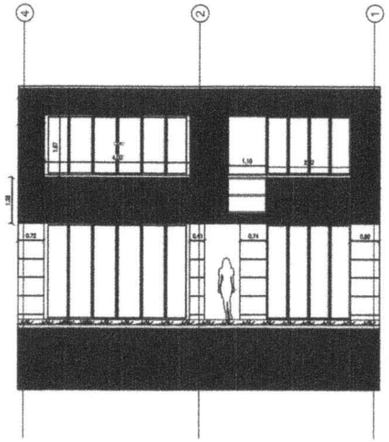
5 FACHADA PRINCIPAL.

ESCALA 1:125



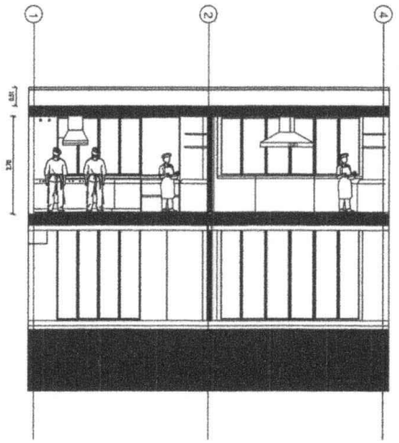
6 FACHADA POSTERIOR

ESCALA 1:125



7 CORTE TRANSVERSAL

ESCALA 1:125



FABIAN AREVALO LECUZAMO.

PROYECTO

COLOMBIA COLLEGE GURMET.

ESCALA:

1:_____75

CUADRO DE AREAS.	
area de lote	A=127.91 m2
area primer piso	A=118.14 m2
area segundo piso	A=79,70 m2
total	A=164,50 m2

RESPONSABLE

VERSION

FECHA

MUNICIPIO: BARRANCABERMEJA.
DEPARTAMENTO: SANTANDER

CONTIENE

Cortes
Fachadas

FECHA.

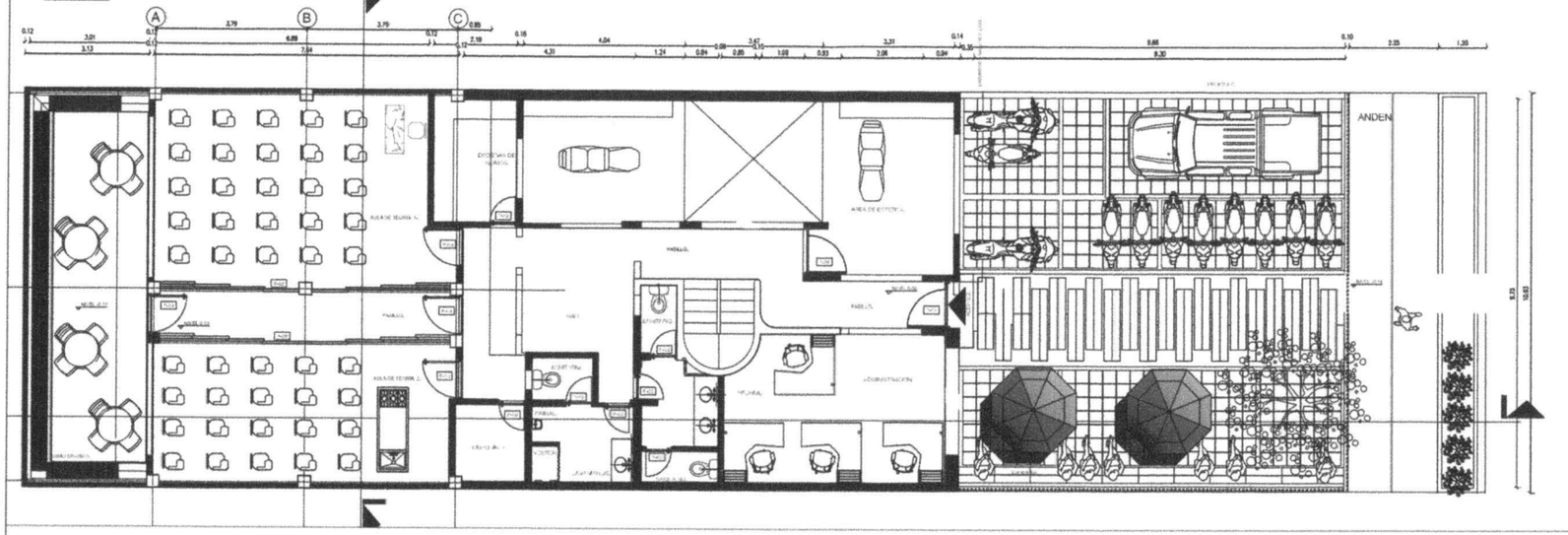
20 Enero 2018.

A ARQ.	PLANO	DE
	03	03

502

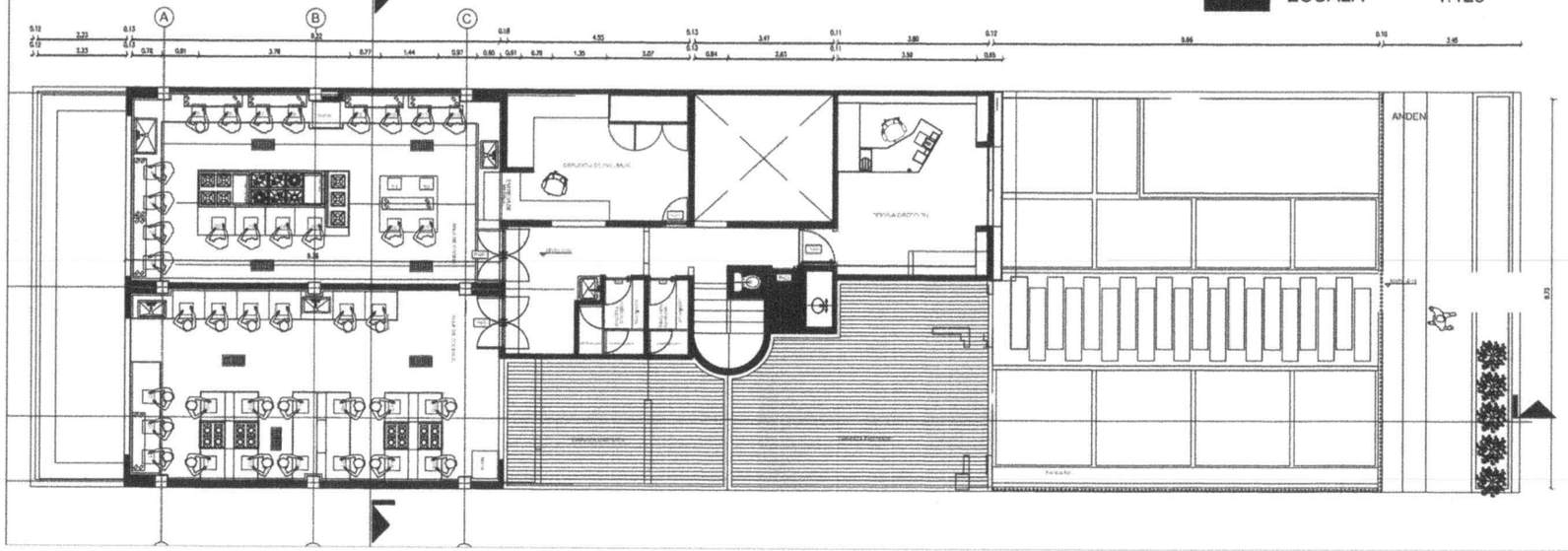
1 PRIMER NIVEL

ESCALA 1:125



SEGUNDO NIVEL

ESCALA 1:125



FABIAN ARTEAGA Y FIGUEZAMO

PROYECTO :

COLOMBIA COLLEGE GURMET.

ESCALA:

1:_____75

CUADRO DE AREAS.	
area de lote	A=127,91 m2
area primer piso	A=118,14 m2
area segundo piso	A=79,70 m2
total	A=164,50 m2

RESPONSABLE

VERSION

FECHA

MUNICIPIO: BARRANCABERMEJA,
DEPARTAMENTO: SANTANDER

CONTIENE

PLANTAS ARQUITECTONICAS
1r Nivel.
2do Nivel.

FECHA.

NOV 2021

A RQ. | PLANO 01 | DE 03

Personería jurídica 05192 del 25 de mayo de 2007,
expedida por la Gobernación de Santander

Barrancabermeja, 27 de junio 2023

SEÑORES
MUNICIPIO DE YONDÓ – ANTIOQUIA
E.S.M

Asunto: ***Presentación de capacidad instalada Fundación Colombia College.***

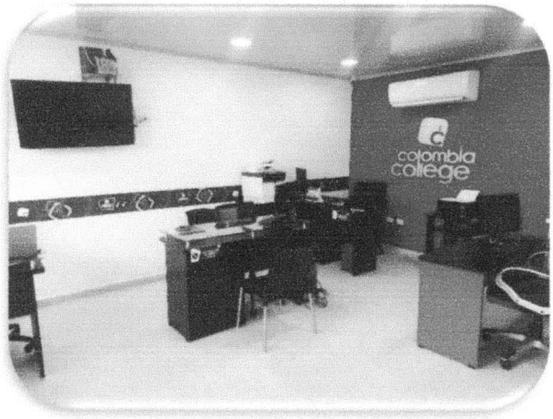
INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE BARRANCABERMEJA

La sede de la ciudad de Barrancabermeja está ubicada en la calle 57 #27-65 Barrio Galán. A continuación, se describe cuantitativa y cualitativamente la infraestructura física y tecnológica.

- ✓ **Descripción Espacios administrativos**

Oficina 6 mt largo x 4 mt ancho
Batería de baño 1,35mt ancho x 2,45mt largo
Descripción Espacios académicos
Aula de clase #1 5mt ancho x 8mt largo
Aula de clase #2 6mt ancho x 8mt largo
Taller de cocina #1 6mt ancho x 9 mt largo
Taller de cocina #2 6mt ancho x 10 mt largo
Taller de estética 3 mt ancho x 11 mt largo

Personería jurídica 05192 del 25 de mayo de 2007,
expedida por la Gobernación de Santander



Oficinas Administrativas



Sala de Juntas



Taller de cocina N°1

Personería jurídica 05192 del 25 de mayo de 2007,
expedida por la Gobernación de Santander



Taller de cocina N°2



Horno Inteligente Combi

✓ **Descripción espacios comunes**

Área de circulación #1 3 mt ancho x 4 mt largo
Área de circulación #2 3 mt ancho x 6mt largo
Batería de baño hombre 90 cm ancho x 1.5 mt largo
Vestier hombres 2 mt ancho x 2 mt largo
Batería de baño mujer 2 mt ancho x 2 mt largo
Vestier mujer 2 mt ancho x 2 mt largo
Zona de insumos 3 mt ancho x 4 mt largo
Zona de parqueo de vehículos, motos y bicicletas



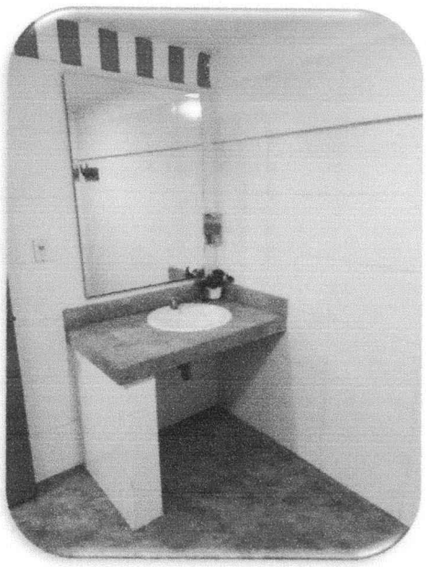
Zona de estacionamiento

Personería jurídica 05192 del 25 de mayo de 2007,
expedida por la Gobernación de Santander

colombia college



Baños de damas



Baños de caballeros

Agradecemos su atención y estamos atentos a cualquier inquietud,

Atentamente,

Claudia Milena Hernández Naranjo
Directora Administrativa y Representante Legal
Celular: 3176490529
Correo: administrativa@college.edu.co